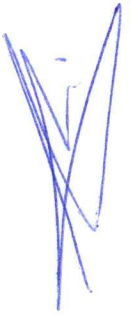
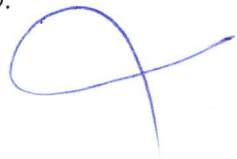


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLAN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RAUL RICO GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL INSTITUTO"** Y POR OTRA PARTE EL (LA) **C. CASTILLO SANDOVAL RICARDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR"** QUIENES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "EL INSTITUTO" QUE:

-  A) ES UN ÓRGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, BAJO LA DENOMINACIÓN DE INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN; Y EJERCE LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE TURISMO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN EL MUNICIPIO, SEGÚN DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 3 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" EN FECHA 06 DE JULIO DE 2005.
-  B) ESTÁ LEGALMENTE CONSTITUÍDO CONFORME A LAS LEYES QUE REGULAN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CUENTA CON LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMC-050704-AY8, OTORGADA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. TIENE COMO DOMICILIO FISCAL Y CONVENCIONAL LA CASA UBICADO EN AVENIDA MIGUEL ALEMÁN 203, COLONIA CENTRO, C.P. 82000, DE ESTA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA.
-  C) QUE POSEE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGAR A "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, PUESTO QUE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS DE MANERA ALGUNA, LO QUE CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,183, VOLUMEN CI, LIBRO 03 PROTOCOLIZADA A LOS 10 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022 POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 147, EL LICENCIADO JOSÉ MANUEL MAGALLON OSUNA, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO INTERIOR EN TÉRMINOS DE LA REPRESENTACIÓN ORGÁNICA QUE LO FACULTA Y LO ACREDITA PARA TAL EFECTO.
- 

D) QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO", PUES REQUIERE -PARA CUMPLIR CON SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL- DE PERSONAL DE APOYO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE QUE SE ESTÉ EN APTITUD Y POSIBILIDAD DE EJECUTAR, DE MANERA INDEPENDIENTE Y SIN SUJECCIÓN A REGLAS NI SUS DEPENDIENTES.

II. DECLARA EL "EL PRESTADOR", QUE:

A). - SU NOMBRE ES **CASTILLO SANDOVAL RICARDO** DE NACIONALIDAD **MEXICANA**; MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO PARA EFECTOS CIVILES Y FISCALES EN **MORELOS 1121-D CENTRO** EN ESTA CIUDAD, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DE FOLIO **2804015345069** Y NUMERO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CASR701011K76**, CURP **CASR701011HSLSNC03**.

B). CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASIMISMO, CUENTA CON AMPLIOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PARA PRESTAR SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

C). DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN V DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OPTA POR EL TRATAMIENTO SALARIAL PARA SUS INGRESOS, POR INGRESOS ASIMILADOS A SUELDOS, PREVISTO EN DICHO ARTÍCULO, SIRVIENDO LA PRESENTE DECLARACIÓN COMO CONSTANCIA, EN VIRTUD DE QUE EL "**EL PRESTADOR**", OPTA POR PAGAR EL IMPUESTO EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO CUARTO DE LA LEY EN COMENTO.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

A). QUE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE EN SU CONSENTIMIENTO O VOLUNTAD, DOLO, MALA FE, ENGAÑO, ERROR, TEMOR CUALQUIER VICIO DETERMINANTE QUE PUDIERA INFLUIR EN SU ÁNIMO DE CONTRATAR Y QUE PUDIERA EN LO FUTURO DAR PAUTA A LA NULIDAD RELATIVA O ABSOLUTA DE ESTE ACTO JURÍDICA.

B). RECONOCERSE RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN VIRTUD DE CONTAR CON LA CAPACIDAD LEGAL NECESARIA QUE SE REQUIERE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTOS JURÍDICOS.

CON VISTA EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES CONVIENEN OBLIGARSE Y SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS SERVICIOS DE **COORDINADOR DE SEGURIDAD**, EN SU LUGAR QUE OCUPAN DEL INSTITUTO DE CULTURA, DE ESTA CIUDAD, O EN EL LUGAR QUE SE INDIQUE, POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, OBLIGÁNDOSE IGUALMENTE A PRESTAR SUS SERVICIOS EN FORMA ESMERADA Y EFICIENTE.

SEGUNDA. - HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS: "EL INSTITUTO" PAGARA POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES A "**EL PRESTADOR**" LA CANTIDAD DE **\$9,742.92 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N)** COMO PAGO UNICO, CORRESPONDIENTE AL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, ESTE SE PAGARÁ POR TRANSFERENCIA BANCARIA QUE SERÁ EXPEDIDO POR "**EL INSTITUTO**", PARA EL CUAL "**EL PRESTADOR**" FIRMARA PARA CONSTANCIA. "**EL INSTITUTO**" PROCEDERÁ A LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: AMBAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER COMO VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EL TÉRMINO DE LO COMPRENDIDO DEL **VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO AL CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

AMBAS PARTES IGUALMENTE CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO "**EL INSTITUTO**" PODRÁ DAR POR RESCINDIDO O TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTE, Y SIN MAYORES REQUISITOS, QUE DAR AVISO CORRESPONDIENTE A "**EL PRESTADOR**" CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

CUARTA. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE, EN CASO DE AUSENTARSE DE SU LUGAR DE TRABAJO, CUYA OBLIGACIÓN CONTRAE EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ NOTIFICARLO OPORTUNAMENTE AL "INSTITUTO", POR ESCRITO, EN UN LAPSO NO MAYOR DE TRES DÍAS HÁBILES.

QUINTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE DADA LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 2488 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SINALOA, "**EL INSTITUTO** " Y "**EL PRESTADOR**", ACEPTAN Y RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL

ENTRE ELLAS, LO CUAL ES UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA CELEBRACIÓN Y VALIDEZ DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO Y POR TANTO **"EL PRESTADOR"** SE ENCUENTRA EXCLUIDA DE LOS DERECHOS QUE CONSIGNA LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA Y EL CONTRATO COLECTIVO QUE RIGE LAS RELACIONES JURÍDICAS DE TRABAJO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN Y SUS TRABAJADORES.

SEXTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, POR LO TANTO **"EL PRESTADOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA POR TRIPLICADO AL **VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**

"EL INSTITUTO"



LIC. RAUL RICO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLAN

"EL PRESTADOR"



C. CASTILLO SANDOVAL RICARDO

TESTIGOS:



LIC. MARIA DE JESUS ANGULO DUEÑAS
DIRECTORA EJECUTIVA



LIC. ABRIS ILEANA TIZNADO MAGAÑA
DIRECTORA RELACIONES PUBLICAS